



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO

*Juntos trabajamos. Juntos construiremos  
un Illimo mejor!*



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2020-MD/A.

Illimo, 16 de enero de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 149° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 5.- **Principios específicos de la descentralización fiscal**, inc. a) Competencias claramente definidas. Se establece que: "Se debe tener una distribución clara y precisa de funciones entre los niveles de gobierno nacional, regional y local, con el fin de determinar la responsabilidad administrativa y funcional en la provisión de servicios de cada uno de ellos, así como propiciar e incentivar la rendición de cuentas de los gobernantes". Así mismo, en el mismo artículo 5° de la precitada Ley, inc. b) Transparencia y predictibilidad. Se expresa que: "Se debe contar con mecanismos transparentes y predecibles que provean la base de recursos fiscales a los gobiernos subnacionales";

Que, en la Ley mencionada en el párrafo precedente, en su Artículo 17° en lo referente a Participación Ciudadana, inc. 17.1) "Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"; en el inc.17.2. establece que, "Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley";



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO

*Juntos trabajamos, Juntos construiremos un Illimo mejor!*



Que la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 111, referido a la participación y control vecinal, puntualiza que los vecinos de una determinada circunscripción municipal pueden intervenir de manera individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal mediante mecanismos de participación vecinal;

Que, a efectos de materializar, en el Distrito de Illimo, la implementación de las Audiencias Públicas y la Rendición de Cuentas en concordancia con la normatividad vigente, y como Gobierno Municipal, por ser el nivel de gobierno en el que tenemos mayor cercanía con la población, consideramos que la participación ciudadana y rendición de cuentas nos facilita el avance hacia el objetivo de una mayor cohesión social a nivel local, como una clara muestra de transparencia y como mecanismo indiscutible de nuestro compromiso con la lucha frontal contra la corrupción;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20, inciso 6° que a la letra dice; "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

## SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR**, a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Gobierno Local de Illimo, la que se llevará a cabo el día dos (02) de febrero del presente año, a las 9 horas (9 am.), en el Salón de Actos de la Municipalidad Distrital de Illimo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Local de Illimo, el mismo que consta de trece (13) artículos distribuidos en cuatro apartados, conforme al texto que corre adjunto al presente Decreto de Alcaldía formando parte integrante del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a Secretaría General-Relaciones Públicas y Archivo, a través del responsable de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación y difusión en los diferentes medios de comunicación, incluyendo el Portal Institucional.

## REGISTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO

Miguel Bolder Sandoval  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO

*Juntos trabajamos, Juntos construiremos  
un Illimo mejor!*



## REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO LOCAL DE ILLIMO.

### I. BASE LEGAL.

Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización".

Artículo 17°.- *Participación Ciudadana.*

17.1 Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

17.2 Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley.

Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades"

Artículo 111°.- *Participación y Control Vecinal.*

Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

### II. DE LA CONVOCATORIA A LA AUDIENCIA PUBLICA REGIONAL.

**Artículo 1°.-** La convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será efectuada por la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Illimo por medio de Decreto de Alcaldía.

**Artículo 2°.-** La convocatoria a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, será



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO

*Juntos trabajamos, Juntos construiremos  
un Illimo mejor!*



debidamente difundida por los diferentes medios de comunicación para el conocimiento de la ciudadanía en general, así como el mecanismo de su desarrollo y modalidades de participación.

### III. DE LA PARTICIPACION CIUDADANA.

**Artículo 3°.-** La participación en esta Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática; pueden acudir a ella todos aquellos ciudadanos debidamente identificados.

**Artículo 4°.-** Podrán participar en la formulación de preguntas, las organizaciones de la sociedad civil, a través de sus representantes, se encuentren o no inscritos en el Libro de Registro Local de Organizaciones de la Sociedad Civil, así como los ciudadanos debidamente identificados.

**Artículo 5°.-** Los interesados deberán inscribirse hasta tres días antes de realizarse la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Illimo en horas de oficina y solo podrán intervenir en uno de los temas a desarrollarse en la audiencia pública. Por cada tema se aceptará un máximo de 5 inscritos.

**Artículo 6°.-** Las intervenciones de las personas debidamente inscritas tendrán un máximo de tres minutos. No se concederán replicas ni duplicas.

### IV. DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

**Artículo 7°.-** El ingreso al recinto previsto para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será previa verificación del Documento Nacional de Identidad del ciudadano participante.

**Artículo 8°.-** La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora previstos en la convocatoria.

**Artículo 9°.-** La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará con la exposición a cargo del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Illimo sobre el estado de gestión del Gobierno Local correspondiente al período transcurrido de gobierno.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO

*Juntos trabajamos, Juntos construiremos un Illimo mejor!*



**Artículo 10°.-** Concluida la exposición del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Illimo, se procederá a la formulación de las preguntas las mismas que se desarrollaran por temas.

**Artículo 11°.-** Cuando el carácter técnico especializado de la consulta lo requiera, ésta podrá ser respondida por el funcionario competente que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Illimo designe.

**Artículo 12°.-** No se admitirán intervenciones orales espontáneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia motivará una exhortación a mantener el orden por parte del maestro de ceremonias, de persistir la alteración del orden se solicitará la intervención de la fuerza pública.

**Artículo 13°.-** Finalizada la absolución de consultas, se dará por finalizada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con la intervención final del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Illimo quien dará por finalizado el evento.

